



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-13290437-GDEBA-HIGAEMSALGP Y AG. - FLORES Juan Carlos y otros - Reubicar

VISTO el EX-2020-13290437-GDEBA-HIGAEMSALGP y agregados en tramitación conjunta, por los cuales diversos agentes de distintos establecimientos de este Ministerio solicitaron ser reubicados en cargos distintos a aquellos en los que revistan, y

CONSIDERANDO:

Que en autos obran las certificaciones que los habilitan para desempeñar los cargos en los que requieren ser reubicados;

Que tanto los cargos de revista de los agentes como aquellos en los cuales son reubicados pertenecen a la Planta Permanente de la Ley N° 10.430;

Que la siguiente medida se fundamenta en la necesidad de brindar una mejor calidad de prestación en los diferentes servicios que conforman los establecimientos asistenciales de referencia, lo que conllevaría además un reconocimiento y motivación al personal que oportunamente se haya capacitado para el desempeño de las tareas que llevarán a cabo diariamente;

Que la modificación presupuestaria emergente de la ubicación concretada por este acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta la autorización dada por el artículo 18 de la Ley N° 15.225 – Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires, Ejercicio 2021, y DECRE-2021-2-GDEBA-GPBA;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto – Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba;

Que, en virtud de que la función inherente al cargo en la que son reubicados

algunos agentes, es considerada insalubre mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, los mismos deberán efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo anterior;

Que dicha reubicación se efectúa teniendo en cuenta el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que dicha medida se encuentra establecida en el Decreto N° 272/17 E – artículo 3° - Punto 11 y artículo 11°, modificado por Decreto 543/20;

Que a orden 19 ha prestado su conformidad la Dirección Provincial de Hospitales;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, en caso similar, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha prestado su conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN

EL DECRETO N° 272/17 E, MODIFICADO POR DECRETO 543/20

Y EL DECRETO N° 2/21

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar establecida la denominación en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo al artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en que revistan los agentes mencionados en el Anexo 1 (IF-2021-09292128-GDEBA-DPTREESMSALGP) – Planilla 1, que forma parte integrante de este acto administrativo, en igual agrupamiento, categoría y régimen horario que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, los agentes que se mencionan en el Anexo 2 (IF-2021-09312518-GDEBA-DPTREESMSALGP) – Planilla 1, deben efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciben, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado

por Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en la que son reubicados es considerada insalubre mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Encomendar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, impulsar a través del área correspondiente, las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por la presente se adoptan.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.